



**BASES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
NO CONCURSABLE**

“CASA CULTURAL”



ÍNDICE

- I) BASE LEGAL
- II) FINALIDAD
- III) OBJETIVO
- IV) DE LAS PROPUESTAS
- V) DEL POSTULANTE
- VI) DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA
- VII) DEL DINERO A ENTREGAR
- VIII) ETAPAS DE LA CONVOCATORIA
- IX) DEL ACTA DE COMPROMISO
- X) DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- XI) ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES
- XII) PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XIII) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XIV) CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023
- XV) GLOSARIO

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 30487 Ley de Promoción de los Puntos de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487.
- Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 008-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 086-2022-DM/MC, que aprueba el "Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030".
- Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- Decreto Supremo N° 008-2017-IN que aprueba la estratégica multisectorial "Barrio seguro", política pública liderada por el Ministerio del Interior.
- Resolución Ministerial N° 000447-2022-DM/MC, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, que aprueba la Guía N° 001-2022/MC, "Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas".
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 0134-2023-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023".
- Ley N° 31728, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas".
- Resolución Ministerial N° 238-2023-MC, que aprueba la modificación "Plan Anual de Estímulos Económicos para las industrias culturales y artes para el año 2023", que incluye, entre otra, la "Relación de estímulos para las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2023", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC; que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Contribuir al acceso y disfrute de las expresiones culturales, a través de la formación de públicos y la habilitación de espacios culturales, en poblaciones y sectores focalizados en situación de inseguridad ciudadana y vulnerabilidad social.

III. OBJETIVO

Promover la implementación de espacios que fomenten la formación de públicos para la valoración de las artes, el patrimonio cultural, industrias culturales y la diversidad cultural en poblaciones focalizadas en situación de inseguridad ciudadana y vulnerabilidad social.

IV. DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben consistir en mejorar, acondicionar y/o implementar espacios para el desarrollo de formación de públicos de las artes escénicas, artes visuales, la música, el patrimonio cultural, la diversidad cultural, entre otros.

Estos espacios deberán estar en uso o a disposición de Organizaciones Sociales de Base, Comités Vecinales o Barriales, comunidades, organizaciones locales, entre otras.

Se entiende como "formación de públicos" al conjunto de estrategias centradas en lograr una ciudadanía más sensible y abierta a la apreciación de las diversas manifestaciones culturales, para lo cual se utiliza diversas herramientas, habilidades, conocimientos, gustos, preferencias y hábitos que inciden en la forma en que los ciudadanos valoran y se aproximan a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural.

La formación de públicos debe incidir en acciones que contribuyan a la práctica de una cultura de paz, a la convivencia pacífica y a la seguridad ciudadana en barrios con condición de vulnerabilidad, dentro del marco de la estrategia "Rescatarte", de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 31728, bajo un enfoque intercultural, sin discriminación, ni racismo.

Sobre el espacio a postular debe contar con documentación, que puede consistir en:

- a. Copia certificada de la partida registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en caso de titularidad, o
- b. Testimonio de Escritura Pública, en otros supuestos, que sustente que el postulante dispone de un espacio cultural (por alquiler, compra, cesión en uso), o
- c. Constancia de posesión emitida por la municipalidad u otra entidad correspondiente, o
- d. Declaración Jurada sobre la disposición física del espacio cultural.

La disposición del espacio deberá demostrarse, por lo menos, desde el momento de la postulación y como mínimo por un periodo de (05) cinco meses de finalizada la ejecución del fondo.

La propuesta debe incluir una estrategia de continuidad del uso del espacio para brindar los servicios culturales comunitarios de acuerdo con el objetivo de la convocatoria, más allá de los (05) cinco meses de ejecución.

La propuesta de acuerdo con sus necesidades debe indicar, en el presupuesto, que el estímulo económico a recibir se orienta a los siguientes recursos económicos:

- Honorarios de servicios técnicos, profesionales y/u otros.
- Compra de equipos, materiales u otros para la implementación y/o acondicionamiento del espacio.
- Trámites, autorizaciones y/o licencias necesarias para la puesta en marcha de las actividades de formación de públicos de acuerdo con los objetivos de la convocatoria.

La ejecución de la propuesta financiada con el estímulo económico debe ejecutarse como máximo hasta el 30 de noviembre de 2023 y no podrán ser anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios.

Las propuestas presentadas deberán tener como prioridad cumplir al menos uno de los siguientes criterios:

- 4.1 Fortalecimiento de las relaciones comunitarias con incidencia en poblaciones con vulnerabilidad social.
- 4.2 Promover el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones históricamente postergadas.
- 4.3 Aporte a la salvaguardia de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos indígenas u originarios y poblaciones afroperuanas.
- 4.4 Promover la identidad cultural, a través de la revaloración, defensa y difusión del patrimonio cultural local y la diversidad cultural.

V. DEL POSTULANTE

Pueden postular a la presente convocatoria:

5.1 Persona jurídica de derecho privado

Personas jurídicas de derecho privado con o sin fines de lucro debidamente constituidas en el país que pueden cumplir con lo siguiente:

1. Inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de las Industrias Culturales y Artes – RENTOCA, o
2. En proceso de inscripción en el RENTOCA, o
3. Que, mediante declaración jurada de intención de inscripción en el RENTOCA, antes de la recepción del estímulo económico. (Adjunto en el formulario)

El objeto social debe estar vinculado al ámbito de las artes, patrimonio cultural e industrias culturales y/o al fomento del desarrollo comunitario y debe contar con un espacio propio, alquilado o cedido en uso, conforme a lo señalado en el numeral anterior, que se encuentre en funcionamiento y sea destinado a la realización de actividades culturales; y que requiera la subvención para acondicionar, mejorar o implementar el espacio cultural.

Las personas jurídicas deberán postular a través de su representante legal. Las mismas deben contar con partida registral inscrita y actualizada ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y estar inscritas en el registro único de contribuyentes (RUC) activo y habido. Asimismo, su representante legal deberá mantener dicha condición durante todo el proceso de postulación en el presente estímulo.

5.2 Organización sin persona jurídica

Organizaciones¹ con o sin fines de lucro y sin personería jurídica en el país que debe cumplir con lo siguiente:

1. Inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de las Industrias Culturales y Artes – RENTOCA, o
2. En proceso de inscripción en el RENTOCA, o
3. Que, mediante declaración jurada de intención de inscripción en el RENTOCA, antes de la recepción del estímulo económico. (Adjunto en el formulario)

En el supuesto de que el postulante no cumpla con lo estipulado anteriormente, no será apto para recibir el financiamiento.

Los postulantes deberán identificar y proponer los espacios, sustentando las acciones de implementación y acondicionamiento de acuerdo con los objetivos de la convocatoria. Estos espacios pueden ser propio o de terceros o en alquiler o cedido en uso, que se encuentre en funcionamiento y sea destinado a la realización de actividades comunitarias; y que requiere subvención.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Los postulantes pueden presentar una (1) o más propuestas a la presente convocatoria, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, un postulante no podrá ser beneficiario de más de una (1) convocatoria dentro del mismo año.

No podrán participar en la presente convocatoria:

- 6.1. Postulantes que presenten un conflicto de intereses y/o se enmarquen en los impedimentos establecidos en el Artículo 12 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual².

¹ Además de aquellas organizaciones que incluyen personas naturales agrupadas.

² Artículo 12.- De los impedimentos

12.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, las siguientes personas: a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce meses después de haber dejado el cargo. b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales. c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo. e) Los Beneficiarios de los estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores.

- 6.2. Postulantes representados por funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.
- 6.3. Postulantes representados por locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos.
- 6.4. Organizaciones cuyos representantes estén inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM).
- 6.5. Personas jurídicas y/o representantes de organizaciones que estén inscritos en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
- 6.6. Personas Jurídicas y representantes de organizaciones que se encuentren no habido y/o no activo en el registro único de contribuyentes (RUC) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 6.7. Personas Jurídicas y representantes de organizaciones que mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 6.8. Postulantes que mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).
- 6.9. Postulantes que mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).
- 6.10. Postulantes que hayan sido declaradas beneficiarias consecutivamente en las ediciones de los años 2021 y 2022 en cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para las artes escénicas, artes visuales y la música.

VII. DEL DINERO A ENTREGAR

Se entregará un **máximo de S/40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles) por propuesta** y se considerará, por lo menos, **una propuesta por región**, lo que hace un total de 25 beneficiarios, la diferencia para alcanzar las (48) cuarenta y ocho propuestas se asignarán de acuerdo al índice de criminalidad.

El dinero a entregar que recibirá cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a lo solicitado en su postulación. Se beneficiarán como mínimo 48 propuestas a nivel nacional.

En el supuesto de no recibir solicitudes que cubran el monto total para la región, corresponderá distribuirse a nivel nacional.

12.2 Las disposiciones que dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

VIII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo del presente estímulo comprende las siguientes etapas:

- Convocatoria pública.
- Formulación y absolución de consultas.
- Presentación de postulaciones.
- Revisión de postulaciones.
- Declaración de beneficiarios.

8.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca a participar del presente estímulo, conforme al cronograma consignado en el numeral XIII de las presentes Bases.

8.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma de las presentes Bases (numeral XIV). Las mismas deben realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: casacultural@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: nombre completo o razón social completa, número de documento de identidad o número de RUC, denominación del estímulo al que postularía, domicilio legal y la pregunta formulada de manera concreta y precisa. En caso no se cumpla alguno de los requisitos antes mencionados, se tendrá por no presentada la consulta.

Dentro de los tres (3) días hábiles, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, la Dirección de Artes (en adelante, la DIA) publicará en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas (Ingresa a: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/30634-plan-rescatarte>)

8.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada en el formulario de postulación a través de la sección "estímulos económicos" de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, en adelante Formulario, disponible en la siguiente dirección:

<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/30634-plan-rescatarte>.

Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La organización que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura y debe permanecer atento al estado de su postulación, así como de su casilla electrónica. Si participó en ediciones anteriores, debe utilizar los mismos datos para ingresar. Una vez completado y enviado el Formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El envío de postulaciones al presente estímulo implica que la persona conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

- Los documentos requeridos para la postulación son:

- a. Información solicitada a través del formulario de postulación de la Plataforma.
- b. Material visual y/o textual (fotografías, imágenes, textos, enlaces web a videos u otros similares) relacionado la propuesta y/o al Postulante (opcional).
- c. Documentos (partida registral, testimonio de Escritura Pública) emitidos a nombre de la persona jurídica o representante de la organización sin personería jurídica que sustentan que el postulante dispone (por alquiler, compra, cesión, u otra modalidad real) o ha identificado del espacio comunitario para los fines la propuesta como mínimo por un periodo de (05) cinco meses de finalizada la ejecución del fondo, de corresponder.
- d. Material que dé cuenta del estado físico actual del espacio en el que se ejecutará la propuesta (fotografías, u otros materiales).
- e. Declaración Jurada sobre la disposición física del espacio.

El postulante debe revisar el documento referencial anexo a las presentes bases, donde se detalla cuál es la información solicitada en las diferentes secciones del formulario virtual de postulación.

8.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DIA en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana (DPAC) es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con los requisitos establecidos en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas a través del Formulario, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente.

La notificación es válida desde el momento en que la DIA la ingresa en la casilla electrónica; y la subsanación se realiza a través del mismo Formulario en el plazo máximo de dos (02) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DIA, y es notificada a través de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de (10) diez días calendario contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, la DIA emite un informe de revisión consignando la postulación a ser declarada beneficiaria y el monto otorgado.

8.5. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe emitido por la DIA, previa coordinación con la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara al postulante como beneficiario, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a los beneficiarios, a través de la casilla electrónica.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica u organización postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica u organización con la debida sustentación del caso.

El postulante podrá presentar desistimiento conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso se haya emitido la Resolución Directoral que lo declara beneficiario, la persona jurídica u organización podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de compromiso y dejar sin efecto la Resolución correspondiente, mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor.

La DIA evaluará la solicitud y solicitará a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes se deje sin efecto la Resolución Directoral que lo declara beneficiario. Asimismo, se evaluarán las acciones administrativas correspondientes, en caso la evaluación del mismo sea negativa.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Los beneficiarios, por medio de sus representantes, y el Ministerio de Cultura firman en forma digital o a mano alzada un Acta de Compromiso (según formato adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Los beneficiarios deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Las modificaciones a la propuesta solicitadas por los beneficiarios deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual el beneficiario debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. Asimismo, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo, salvo casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente acreditados.

X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

La entrega de los estímulos económicos se realiza previa firma del Acta de Compromiso y verificación de la información proporcionada en el formulario de postulación, así como de la cuenta debidamente vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC) brindado.

Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante. Igualmente, se verificará que cada persona jurídica o representante de organización no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT, de ser el caso, no se hará efectiva la entrega del estímulo económico. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados a la propuesta.

Del mismo modo, deberá presentar referencias y/o croquis del espacio a intervenir (de ser posible el enlace georeferencial del domicilio en Google Maps), que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

El beneficiario debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el o la beneficiario(a) debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso como Persona Jurídica o representante de organización: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria activa en un banco del Perú (excepto del Banco de la Nación)³
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Otra que la DIA considere pertinente.

Por cada beneficiario se verificará que no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico en caso de encontrarse observado.

XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

La DIA realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso, de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado

³ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco peruano que no sea el Banco de la Nación.

en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en cualquiera de las fases del presente estímulo. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Estímulos Económicos de las Industrias Culturales y Artes y las Bases del presente estímulo, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- b) El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- c) El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia o acto de discriminación.

En todo lo que no esté previsto, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base Legal, del presente documento.

XIV. CRONOGRAMA DEL ESTÍMULO

Cronograma	
Convocatoria Pública	23 de junio de 2023
Formulación y absolución de consultas	Del 23 al de 30 de junio de 2023
Fecha límite para la presentación de postulaciones	Hasta el 13 de julio de 2023
Revisión de postulaciones	Del 23 de junio al 13 de julio de 2023
Declaración de beneficiarios	Hasta el 14 de julio de 2023

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (Ingresa a: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/30634-plan-rescatarte>).

XV. GLOSARIO**ARTES ESCÉNICAS**

Para el presente estímulo se consideran aquellas propuestas artísticas como el circo, danza, teatro, improvisación, mimo, narración oral, payaso, clown, magia, performance, títere, u otras manifestaciones de las artes escénicas.

ARTES VISUALES

Para el presente estímulo se consideran aquellas propuestas artísticas como la pintura, escultura, grabado, artesanía, fotografía, ilustración, muralización, arte popular, diseño gráfico, diseño industrial, diseño de modas, instalación, video creación, arte no objetual, y otras manifestaciones o soportes visuales.

DIVERSIDAD CULTURAL

Consiste en la presencia de variadas costumbres, tradiciones, lenguas y formas de entender el mundo, resultado de los diferentes grupos culturales que cohabitan un mismo territorio o región.

ESPACIO CULTURAL

Se refiere a la infraestructura y/o equipamientos accesible y democrático que permite a la población acceder y disfrutar de la cultural; siendo un punto de encuentro, formación y trasmisión del arte, las industrias culturales y el patrimonio local, fomentando la participación y el desarrollo de la comunidad desde la diversidad.

ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Los estímulos económicos son mecanismo dirigidos a incentivar y promover las industrias culturales y las artes del país mediante convocatorias públicas para la premiación de obras y el financiamiento de propuestas; pueden ser otorgados a las personas naturales, peruanas o extranjeras residentes en el Perú, y/o a personas jurídicas de derecho privado, constituidas en el Perú, que participen en las industrias culturales y las artes.

MÚSICA

Para el presente estímulo se consideran aquellas propuestas artísticas que están comprendidas dentro de la diversidad de géneros musicales y de manifestaciones sonoras en sus distintos formatos de expresión.

PATRIMONIO CULTURAL

Se refiere al conjunto determinado de bienes tangibles, intangibles y naturales que forman parte de prácticas sociales, a los que se les atribuyen valores a ser conservados y transmitidos a las futuras generaciones.

Formulario de Postulación
"Casa Cultural"

1. DATOS GENERALES	
a) Nombre de la propuesta	
b) Lugar de desarrollo de la propuesta.	Región / Provincia / Distrito / Barrio
c) Monto solicitado al Ministerio de Cultura (en soles)	

2. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE	
Descripción de la organización postulante a la propuesta	Máximo 1000 caracteres

2.1 RESPONSABLE DE LA PROPUESTA (Información sobre la persona que liderará la propuesta)			
DNI	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO

3. INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN							
No	DNI/ RUC	Nombres	Apellidos	Sexo	Edad	Teléfono	Rol o Función en la organización

4. DE LA PROPUESTA (En postulación)	
4.1 PERFIL	
a) Descripción general de la propuesta <i>(Explicar en qué consiste)</i>	Máximo 1500 caracteres

<p><i>la propuesta.)</i></p>	
<p>b) Fundamentación del objetivo en función de la formación de públicos.</p>	<p>Máximo 1000 caracteres</p>
<p>c) Público objetivo de la propuesta <i>(Explicar a quién se dirige la propuesta y sus características)</i></p>	<p>Máximo 1000 caracteres</p>
<p>d) Descripción de estrategias para la continuidad del uso del espacio.</p>	<p><i>Máximo 1000 caracteres</i></p>
<p>e) Número aproximado de público beneficiado de la propuesta</p>	
<p>f) Recursos del Proyecto <i>(Precisar los recursos externos e internos a emplear en el desarrollo de la propuesta.)</i></p>	<p><i>Máximo 1500 caracteres</i></p>

Cronograma de las principales actividades a desarrollar				
N°	Nombre de la actividad o acción a realizar	Descripción:	Fecha de inicio de la actividad: (calendario)	Fecha de fin de la actividad: (calendario)

5. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN	
a.1) Copia certificada de la partida registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en caso de titularidad, o a.2) Testimonio de Escritura Pública, en otros supuestos, que sustente que el postulante dispone de un espacio cultural (por alquiler, compra, cesión en uso), o a.3) Constancia de posesión emitida por la municipalidad u otra entidad correspondiente, o a.4) Declaración Jurada sobre la disposición física del espacio cultural.	*PDF o *JPG
b) Material visual y/o textual, fotografías, imágenes, textos, enlaces web a videos u otros similares, que faciliten la evaluación de la propuesta.	*PDF o *JPG
c) Referencias y/o croquis del espacio a intervenir (de ser posible el enlace georeferencial del domicilio en Google Maps), que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.	*PDF o *JPG

PRESUPUESTO

			PROYECCIÓN DE GASTO			%
Gastos de la propuesta			Costo unitario	Cantidad	Sub total	
1	Honorarios	Describir: Nombre completo, rol o función y descripción del servicio a realizar.	Honorario	Cantidad de Personas	S/. -	
1.1	Llenar según corresponda				S/. -	
1.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/. -	
1.3	Llenar según corresponda		S/ -		S/. -	
(*)	Llenar según corresponda		S/ -		S/. -	
2	Adquisiciones	Describir: Equipos, materiales, insumos que se adquirirán	Costo por equipo o material	Cantidad de equipos, materiales o insumos	S/. -	
2.1	Llenar según corresponda				S/. -	
2.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/. -	
2.3	Llenar según corresponda		S/ -		S/. -	
(*)	Llenar según corresponda		S/ -		S/. -	
3	Trámites	Describir: Trámite a realizar	Costo por trámite	Cantidad	S/. -	
3.1	Llenar según corresponda		S/ -		S/. -	
3.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/. -	

3.3	Llenar según correspondencia		S/ -		S/ -	
(*)	Llenar según correspondencia		S/ -		S/ -	
TOTAL DEL MONTO SOLICITADO COMO ESTÍMULO ECONÓMICO					S/ -	

DECLARACIÓN

Declaro bajo juramento que tengo conocimiento que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presento, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias antes descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar y, si la conducta se configura dentro de los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta será comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Además, en caso sea seleccionado el reconocimiento será retirado.

Declaro que los datos señalados expresan la verdad
 Declaro haber leído y cumplir con las bases de la presente convocatoria.
 Declaro que no cuento con obligaciones contractuales ni tributarias incumplidas con el Estado peruano.
 Declaro cumplir y respetar todas las obligaciones legales respecto a los derechos de autor y propiedad intelectual.
 Declaro la intención de inscribirme en el RENTOCA, antes de la recepción del estímulo económico.

**Acta de Compromiso
«Convocatoria»**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado con D.N.I. N° XXXXXXXXXXXX, designado por Resolución Ministerial N° xx-202x-MC, con

delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° xx-202x-MC; y,

Para organizaciones sin personería jurídica:

«**Postulante**», representada por (Representante) identificado con DNI N° «N_DNI_Del_Postulante_PN_o_del_Represen», RUC: XXXXXXXXX, y con domicilio real en «Domicilio», en el distrito de «Distrito», provincia de «Provincia» y departamento de «Región», en adelante **BENEFICIARIO**.

Para persona jurídica:

«**Postulante**», identificada con R.U.C N° «N_RUC», con domicilio real en «Domicilio», en el distrito de «Distrito», provincia de «Provincia» y departamento de «Región», debidamente representada por «Representante_legal_solo_corresponde_a_», identificado con DNI N° «N_DNI_Del_Postulante_PN_o_del_Represen», con facultades inscritas en la partida registral N° «Partida_Registral» del Registro de Personas Jurídicas Registro de «Postulante», en adelante **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha del presente año, el **MINISTERIO** convocó al estímulo económico no concursable - Casa Cultural (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución Directoral N°XXX, publicada el xxxxx del presente año, la cual aprobó las Bases de la misma (en adelante las BASES).
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° «Número_de_RD_de_Beneficiario», del «Fecha_de_RD_Beneficiario» del presente año, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** de la **CONVOCATORIA**, por el proyecto titulado ««Título_del_Proyecto»» (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIADO**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, la Dirección de Artes del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la etapa de desarrollo del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ «Monto_solicitado» y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

El **BENEFICIARIO** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios de la **CONVOCATORIA**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el **BENEFICIARIO** deberá devolver los montos no ejecutados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1. Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del presente Acta de Compromiso.
- 4.2. Supervisar, verificar y fiscalizar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
- 4.3. Emitir el Certificado de cumplimiento al **BENEFICIARIO**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las Bases.
- 4.4. De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5. El Ministerio podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud del **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIA/O

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo, el cual consta en el expediente N° «N_de_Expediente».
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros en calidad de único Titular (No mancomunada, compartida y/o con adicionales), en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del Estímulos Económico, en adelante la **CUENTA**. La referida cuenta debe estar asociada al RUC del beneficiario (del representante en caso de organizaciones sin personería jurídica). Todo retiro de

- dicha cuenta es considerado como un egreso destinado a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en la **CUENTA** (bajo sus propias condiciones) debe ser reinvertido en el **PROYECTO BENEFICIADO**, previa sustentación del uso de intereses.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del Estímulo Económico en la **CUENTA**, que el mismo ha sido recepcionado de forma satisfactoria.
 - 5.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite presentar, antes de la firma de la presente Acta, una nueva versión del cronograma y/o presupuesto actualizado de actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.
 - 5.5 Brindar las facilidades necesarias a fin de que, el **MINISTERIO**, realice las diligencias de inspección correspondientes.
 - 5.6 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicados en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
 - 5.7 Asumir responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad y bioseguridad, o de actos, o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.
 - 5.8 Cumplir con la normativa en materia de derecho de autor y derechos conexos, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor, Ley N° 28131, Ley del artista intérprete y ejecutante, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, así como las demás disposiciones de la materia
 - 5.9 El/Los **BENEFICIARIO/S** deberán presentar un Informe Final (física o digital) de ser el caso, y de acuerdo al requerimiento de **EL MINISTERIO**, a fin de verificar los resultados del **PROYECTO BENEFICIADO** en un plazo no mayor a tres (03) meses calendarios desde el fin de actividades.
 - 5.10 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) Informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.10.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del **BENEFICIARIO** y de un contador público colegiado.
 - 5.10.2 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas correspondientes al estímulo económico otorgado, lo que deberá incluir: i) medios de verificación, documentos contables válidos que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.10.3 Presupuesto detallado del **PROYECTO BENEFICIADO**.
 - 5.10.4 Estado de cuenta final indicada en el numeral 5.2.
 - 5.10.5 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.11.5.1 *Gastos en territorio nacional*: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a El/Los **BENEFICIARIO/S** como adquirente/s del bien o usuario/s del servicio. En el caso de organizaciones, podrán emitir el comprobante de pago a nombre del **MINISTERIO**, en el supuesto que sea uno de sus miembros quien ejecute una actividad o servicio

cultural para la realización del **PROYECTO BENEFICIADO**. En ningún caso se aceptarán proformas o presupuestos.

5.11.5.2. *Gastos con proveedores extranjeros*: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias, acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptarán proformas o presupuestos.

5.11.5.3. Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.11.5.4. Con sello, en lugar visible, según el siguiente formato:

MERGEFIELD Concurso «Concurso» EXPEDIENTE N° MERGEFIELD N_de_Expediente «N_de_Expediente» NOMBRE DEL BENEFICIARIO: MERGEFIELD Postulante «Postulante» DIRECCIÓN DE ARTES
--

5.11.6. El **MINISTERIO** podría solicitar, si lo considera pertinente, la presentación de los documentos originales a través de su unidad de trámite documentario, Mesa de Partes del Ministerio de Cultura.

5.12. Presentar, en el informe final, el material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO BENEFICIADO**.

5.13. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.13.1. Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.

5.13.2. No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.14. Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.

5.15. Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente sin fines comerciales, información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO**.

5.16. En caso el proyecto haya requerido la reducción del presupuesto programado en la ejecución, se deberán realizar las acciones necesarias a fin de devolver al **MINISTERIO** el monto correspondiente a dicha reducción.

5.17. Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

El **BENEFICIARIO** debe incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIADO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO

El plazo máximo para la ejecución de la **PROPUESTA BENEFICIADA** es de cinco (05) meses desde la declaración de beneficiarios. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma de la **PROPUESTA BENEFICIADA**, previa aprobación de la **DIA** del **MINISTERIO**. Sin perjuicio de lo mencionado, la ejecución del mismo debe culminar antes del 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, presupuesto u otros aspectos que no afecten la finalidad del **PROYECTO BENEFICIADO**, lo cual debe ser aprobado por el **MINISTERIO**; para ello, el **BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando, de ser el caso, los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

El **BENEFICIARIO** asumirá la responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se tendrán por cumplidas las obligaciones indicadas en el presente documento una vez que se emita el Certificado de Cumplimiento en favor del **BENEFICIARIO**, previamente se deben emitir los informes que acrediten el cumplimiento adecuado del presente documento y de las **BASES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. Dicho cambio

regirá a partir de la comunicación que el **BENEFICIARIO** presente a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

A la suscripción del Acta de Compromiso, el **BENEFICIARIO** debe presentar referencias y y/o croquis (de ser posible el enlace georeferencial del domicilio en Google Maps) del domicilio del espacio de intervención, que permita su adecuada localización; pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copias de recibos de servicios, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, el **BENEFICIARIO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionado por el **BENEFICIARIO** o en el acta de compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En el caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

El **MINISTERIO** puede resolver el Acta de Compromiso en los siguientes casos:

14.1 Resolución de mutuo acuerdo: cuando el **BENEFICIARIO** comunique al **MINISTERIO** la imposibilidad de ejecutar las actividades del proyecto por razones debidamente justificadas, se entenderá extinguida la relación establecida en el Acta de Compromiso por mutuo disenso, previa aprobación que será comunicada por el **MINISTERIO** al **BENEFICIARIO** vía casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del **MINISTERIO** que tenga asignada y/o a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días

hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al **BENEFICIARIO**, y bajo los procedimientos que establezca el **MINISTERIO**.
El Acta de Compromiso solo se resolverá una vez que el **BENEFICIARIO** haya acreditado la devolución íntegra del estímulo económico al **MINISTERIO**.

- 14.2 Resolución de pleno derecho:** cuando el **MINISTERIO** compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o de las **BASES**, solicitará al **BENEFICIARIO** el cumplimiento de la obligación por medio de la casilla electrónica. De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO** en el plazo establecido en el documento notificado, el **MINISTERIO** podrá realizar un segundo requerimiento.

De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO** en el plazo establecido en el segundo requerimiento, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** acuerdan expresamente que el Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho, dándose por incumplidas las obligaciones del **BENEFICIARIO** precisadas en la Cláusula Quinta de la presente Acta.

Para que se produzca la resolución descrita en el párrafo anterior, el **MINISTERIO** deberá comunicar al **BENEFICIARIO** su intención de resolver el Acta de Compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación estará dirigida a la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del **MINISTERIO** que tenga asignada y/o a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo más los intereses que hubiera generado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al **BENEFICIARIO**, y bajo los procedimientos que establezca el **MINISTERIO**.

El Acta de Compromiso solo se resolverá una vez que el **BENEFICIARIO** haya acreditado la devolución íntegra del estímulo económico al **MINISTERIO**.

- 14.3** Si el Acta de Compromiso no se resuelve bajo ninguno de los supuestos establecidos en los numerales 14.1 y 14.2, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha _____.

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

BENEFICIARIO

D.N.I. N° _____